

Declaracion

En la villa de Toluca Sala Capitular de la anuebe
 de Abril de mill e seiscientos e setenta e tres años. Nos
 el Rey e Reyna. que auia por firmadas estando juntos
 suayuntam^{to} Comolcan e de los Cortumbres paraxatata
 e Confexu las cosas por pertenencias de los mios de ambas
 Mage^{es} y bien comun de esta Rep^{ta}. e de las de los
 Declaracion de Merced que se pedia de un
 oportuno para la compra de la casa para la Bodega
 de esta villa, y que es preciso que para ello se ponga el
 precio de ocho reales, para que el Comisario de esta Bodega
 haga el empleo de ocho reales por cada estano de
 la villa, de lo que sus Merces poner e poner de
 ocho reales a siete e cincuenta e cinco arrobas, es
 tando entendido el Comisario que es el de San
 Antonio, la Comisaria, obaja que queda de
 el oficio a Justa e beneficio de esta Bodega
 Por lo qual el Sr. Don Manuel Carrero quise Procu^{to} Pro
 dio de esta villa de lo que en Cumplim^{to}. de su oficio
 a Cuidado del Real Consejo de las Indias a fin de que
 Pedro Vazquez Natural y vecino de esta villa Cum
 pliese la parte de M^{te}. en su estado Noble que le
 toco en el año pasado de setenta e quatro, a
 tendiendo a buena Conduta de su dicho padre
 e su oficio Empleo, y por el Sr. Consejo, en diez
 e Mayo de este presente año de Mando que asu
 to de le hiciera saber e diera la parte de M^{te}.
 en su estado Noble para que fue electo, en su
 virtud, e en diez e seis de Agosto de este presente
 Real Provisior a el que dice, y en su virtud ha
 biendole requerido a este Ayuntamiento. de lo
 entere Cumplim^{to}. y haciendole el oficio de aver
 adho. Sr. Pedro Vazquez la parte de M^{te}. en forma
 y en su consecuencia de lo que se pedia y para
 tiene entendido de que a Cuidado del Real
 Consejo a contradi^{cion} e de haber extendido, ^{que} se
 presente a este Ayuntamiento para que entendi

